



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-00927-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 JUN 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A contra GUSTAVO ANDRES LOZADA CORTES por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DECEVAL No. 10200000061345

1. Por \$12'185.251.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 6 de octubre del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$82.517.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagare.
4. \$355.294,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios desde que el demandado entró en mora hasta el día del diligenciamiento del mismo, pactados en el pagare.

rdénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 090 hoy 21 JUN 2023

hora 8.00 a.m.

Secretaria